



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0014 -2012/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de diciembre del 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 45-2012/MDV-GRM del 26 de diciembre del 2012, remitido por la Gerencia de Rentas Municipales de esta Entidad Edil, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N° 45-2012/MDV-GRM del 26 de diciembre del 2012, la Gerencia de Rentas Municipales, informa que mediante la Ordenanza N° 029-2011/MDV se estableció el Programa de Revalorización Predial mediante la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios por los Contribuyentes del Distrito de Ventanilla, desde el 2 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2011, siendo prorrogado mediante los Decretos de Alcaldía N° 015-2011/MDV-ALC y N° 003-2012/MDV-ALC hasta el 31 de diciembre del 2012, normas que actúan como herramienta principal en la inducción al pago de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y arbitrios municipales, así como un incentivo al pago de las deudas tributarias generadas en un proceso de fiscalización.

Que, asimismo, la Gerencia de Rentas Municipales señala que aún existe un gran número de contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada y otros en calidad de subvaluadores, por lo que propone que se otorgue una nueva prórroga de este beneficio tributario por un plazo adicional de seis (06) meses (del 01 de enero hasta el 30 de junio del 2013) a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago con esta Corporación Edil.

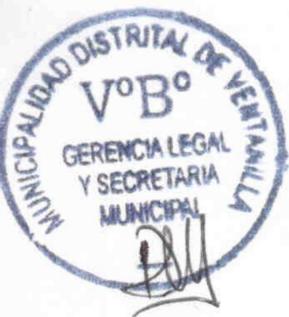
Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 029-2011/MDV faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de dicha norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 7 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MDV del 27 de octubre del 2011;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029-2011/MDV, que establece el Programa de Revalorización Predial mediante la Actualización de Declaraciones Tributarias de Predios por los Contribuyentes del Distrito de Ventanilla, por el plazo de seis (06) meses, desde el 01 de enero del 2013 hasta el 30 de junio del 2013.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y todas las dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

